JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, agosto dieciocho de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2021-00050 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S.
Demandado	OMAR YESITH ARROYO ANAYA
Asunto	Se autoriza notificación nueva dirección

Para los fines pertinentes se incorpora al expediente la notificación enviada al demandado con resultado negativo.

Lo solicitado por el libelista en escrito que antecede es procedente, en consecuencia, se autoriza a la parte actora a realizar la notificación al demandado OMAR YESITH ARROYO ANANA en la DG 74 C No. 32B-77 Medellín.

Se le advierte a la parte demandante que la notificación debe surtirse conforme lo establece el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, enviado con la misma **la providencia a notificar, la copia del traslado de la demanda, y además se le deberá advertir a la parte demandada que la notificación se entenderá realizada una vez trascurrido dos días hábiles siguientes al envío de la misma y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación y en la misma debe indicar la dirección, teléfono, y correo electrónico del despacho judicial el cual es: cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o celular 3126879949.**

Finalmente, y de conformidad con lo señalado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, procure la notificación de la demanda, so pena de declarar el desistimiento tácito de la presente acción ejecutiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO

JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en la secretaria del Juzgado el _____ a las 8:00.a.m

_____
SECRETARIO

Firmado Por:

Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Civil 17 Oral

Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30d9eb0fcad766c48c3d3723253b25013117e71e9f55d4063b1b94306021f0e4**
Documento generado en 19/08/2021 09:16:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica